



ASAMBLEÍSTA HENRY LLANES S.



# Trámite **279724**

Código validación **BKKNBED00Z**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 19-abr-2017 13:36

Numeración documento 036-hll-an-2017

Fecha oficio 19-abr-2017

Remitente LLANES SUAREZ HENRY MANUEL

Función remitente ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ams/estadoTramite.jsf>

*Anexa 5 fs*

OFICIO No. 036-HLL-AN-2017

Quito DM, 19 de abril de 2017

Licenciada

Gabriela Rivadeneira Burbano

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

En su despacho.

Señora presidente:

**ASUNTO:** "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA".

De acuerdo a lo que dispone el artículo 134, numeral 1 de la Constitución de la República, artículos 54, numeral 1 y 155 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted el siguiente **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**; el mismo que tiene como objetivo fundamental reformar determinadas disposiciones de la Ley vigente que son ambiguas y que generan confusión en su aplicación.

Conforme lo indicado, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 137 de la Constitución de la República, 55 y siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted, se ordene a quien corresponda, ponga en conocimiento de las y los asambleístas y del Consejo de Administración de la Legislatura (CAL) la presente Ley reformativa, a fin de que se proceda conforme lo disponen dichas normas.

Adjunto el Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, con la exposición de motivos, redactados de manera fundamentada según los hechos que se han producido en la realidad, así como los considerandos y el articulado correspondiente.

Finalmente, presento las firmas de apoyo de las y los asambleístas en un número superior al que establece la Constitución de la República.

Sea esta la oportunidad, para expresar a la señora Presidente, mi especial consideración y personal estima.

Atentamente,

  
LCDO. HENRY LLANES SUÁREZ  
Asambleísta de la República



Adjunto lo indicado.



ASAMBLEÍSTA HENRY LLANES S.

## **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La democracia es el más antiguo concepto aristotélico, es la forma de organización social en la que el poder radica en los ciudadanos, que desarrollan su actividad y relaciones sociales en libertad y como iguales, conjugando los principios de la soberanía popular con los de la representación política, en el marco del Estado de Derecho, institucionalizado a través de un sistema de elecciones que permite al pueblo, titular de la soberanía, elegir a sus delegados a las distintas funciones del Estado, quienes al asumir la calidad de mandatarios, asumen también la obligación ineludible de dar cumplimiento a la voluntad de su Mandante: el Pueblo Soberano.

El sistema de elecciones, responde al principio de que una sociedad políticamente organizada, no puede subsistir sin gobierno, esto es sin el mando de alguien a quien o a quienes la sociedad haya, por la voluntad de la mayoría de sus miembros, conferido el poder para ejercer el gobierno de esa sociedad, a través del sistema electoral que al elegir en elecciones directas al gobernante y a quienes van a compartir el ejercicio de gobierno, les otorga un derecho: el derecho a gobernar ciñendo sus actos a la Ley, que en las sociedades organizadas democráticamente, es la Constitución, la Suprema Ley.

El sistema de elecciones directas requiere para su instrumentación, del concurso de grupos organizados constituidos por Organizaciones Políticas que, dentro de su estructura social proceden a seleccionar de entre sus afiliados, a quienes van a representar a la Organización Política en la contienda electoral, poniendo a consideración de los electores quienes tienen el derecho y facultad de, con el voto, ejercer su soberanía, transfiriendo el poder al ciudadano por el que vota, pero reteniendo el derecho a retirar el poder conferido por los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

En las sociedades políticamente organizadas que conducen su actividad política y social dentro de los principios de la democracia participativa, juegan papel social y políticamente preponderante, las organizaciones sociales que la Constitución de la República define como "Organizaciones Políticas Públicas No Estatales", las que se constituyen con el concurso de ciudadanos que mantienen ideas y tendencias afines en oposición a otras, lo que determina la vinculación ideológica entre los miembros del grupo, actuando como factor de aglutinamiento mediante procesos de acción proselitista para alcanzar un grado de consolidación del Movimiento Político que sea capaz de influir en el conglomerado social para alcanzar el fin último de la acción política: el Poder.

La acción política desarrollada por los Movimientos Políticos, nutre y vivifica a la democracia, cuando éstos, doctrinaria e ideológicamente definidos señalan la ruta por la que se proponen conducir a la sociedad al alcanzar el Poder Político, en el marco de un plan de gobierno que refleje la posición ideológica del Movimiento Político y cómo esa posición aplicada a la práctica del ejercicio de gobernar, se reflejará en niveles de bienestar social.

En el Ecuador, las etapas político sociales de los siglos XIX y XX, estuvieron marcadas por la presencia y accionar de partidos políticos surgidos a la sombra del tradicionalismo conservador,



ASAMBLEÍSTA HENRY LLANES S.

cuyo poder afianzado en la hegemonía clerical dominó el escenario político hasta fines del siglo XIX, en el que el liberalismo surgido de los principios proclamados por la Revolución Francesa, organizándose como Partido Político, alcanzó el Poder, determinando al mismo tiempo la consolidación de dos posiciones doctrinaria e ideológicamente opuestas: Conservadurismo y Liberalismo, cuya presencia dominante en el escenario político del país, tambalea con el surgimiento del socialismo que recogiendo los principios llegados con los vientos de la Revolución Bolchevique de Octubre de 1917, proclama los derechos sociales de campesinos y trabajadores, del proletariado y enarbola la bandera de la lucha por la reivindicación de la clase trabajadora, constituyéndose en Partido Político del que se desprende el sector más ideológicamente radical que pasa a constituir el Partido Comunista ecuatoriano.

Así, el escenario de la política en el Ecuador, exhibe la presencia de cuatro partidos políticos que luchan, unos por mantener el Poder o recuperarlo, otros por alcanzarlo y llevar a la práctica sus postulados y, en este proceso de formación de partidos, facciones desprendidas de aquellos, la política ecuatoriana recorrió de tumbo en tumbo un largo camino, que llegó al final, agotada y desprestigiada para ser víctima de sus propios errores con el surgimiento del Populismo en sus diversos matices y manifestaciones cuyo efecto más nocivo ha sido el de fracturar a la sociedad, dividir a los partidos políticos, cuya atomización ha devenido en la presencia de grupúsculos doctrinariamente vacíos y sin una firme orientación ideológica, que pululan buscando acomodarse para alcanzar una fracción de poder y prostituirse políticamente poniéndose al servicio del régimen.

Este recorrido en apretada visión de la historia pasada y presente de la política ecuatoriana y el papel que en ella han cumplido los partidos políticos de ayer y de hoy, explican por qué actualmente existen en el Ecuador setenta organizaciones políticas, nacionales y provinciales y hasta cantonales, con personería jurídica, inscritas en el Consejo Nacional Electoral, sin brújula doctrinaria – ideológica que oriente su gestión política ni menos una organización de cuadros capaces de ser los conductores de la sociedad.

Este panorama de caos y desorganización de los sectores políticos que ha permitido la entronización y dominio hegemónico del populismo en el país, motiva examinar y analizar la problemática expuesta, mediante un ejercicio de análisis ponderado de lo que ocurre en otras latitudes, de donde podamos extraer insumos que faciliten la formulación de propuestas en orden a corregir los vicios que aquejan al marco legal vigente, de donde parten las falencias que impiden la formación de Movimientos Políticos sólidos en sus estructuras de base, y claros en sus principios ideológicos, doctrinarios y programáticos.

Vemos entonces cómo en los Estados Unidos de Norteamérica, con una población de aproximadamente trescientos veinte millones de habitantes, se presentan dos candidatos que representan a dos partidos políticos, situación que contrasta con la existencia en nuestro país, de setenta organizaciones políticas para una población aproximada de dieciséis millones de habitantes, constituyéndose tal situación en un laberinto político que actúa negativamente, frenando la gestión política de la sociedad y desorientando al electorado.

Un estudio realizado por la socióloga británica B. Goodwin sobre las ideologías políticas, sostiene que históricamente han existido tres grandes corrientes ideológicas de carácter orgánico y con presencia universal: conservadurismo, liberalismo y socialismo, este último en sus diferentes



ASAMBLEÍSTA HENRY LLANES S.

expresiones: socialismo utópico, socialismo real o marxismo y anarquismo, corrientes de pensamiento que, proclamando un orden social definido en torno al cual se aglutinaron amplios sectores del conglomerado social, contribuyeron con su pensamiento a nutrir de nuevas ideas para enriquecer el acervo ideológico y doctrinario de la corriente socialista que tanto como las otras formaciones políticas, enfrentaron procesos de cambio y reformas en las que el denominador común sobre el que giraron esos procesos estuvo en la vigencia de las libertades ciudadanas; los derechos políticos, económicos y sociales; el rol del Estado en el marco de un sistema de democracia representativa o en el caso de una democracia directa y el impulso de un desarrollo económico con equidad social que va en relación directa con el grado de intervención del Estado.

Los avances de las ciencias, la tecnología, la cibernética, los fenómenos económicos ligados a la óptica ideológico- política de los movimientos sociales en constante ebullición, determinaron el surgimiento de nuevas corrientes de pensamiento desprendidas de los postulados del conservadurismo en franca retirada, del liberalismo capitalista con tendencias de dominio imperialista, del socialismo marxista que busca el poder para instaurar un gobierno popular en el contexto de una visión de lucha contra el capitalismo, visión política ideológica en la que coinciden con la corriente del comunismo marxista leninista. Esas nuevas corrientes representadas por la socialdemocracia, la democracia cristiana y el social cristianismo que se proponen ser la alternativa ante la lucha estéril de los partidos aferrados a las añejas tesis ideológicas y políticas, se han organizado en Partidos Políticos fuertemente cohesionados por ideales comunes y una sólida estructura partidista formada por cuadros políticos muy calificados.

Vista así la problemática de las formaciones políticas y la consecuente constitución de sus respectivos Partidos Políticos, se sigue a que la existencia de pocos pero fuertes Partidos Políticos, permite que la sociedad tenga una clara visión de lo que se propone y proclama cada uno de ellos, y pueda tomar una opción, no así en el caso de nuestro país donde la proliferación de partidos y movimientos políticos con un variopinto catálogo de posiciones pseudo ideológicas y políticas, desorientan al elector y corrompen la conciencia política ciudadana. ¿A qué corrientes ideológicas responden estos grupos políticos? ¿Cuál es el orden social que conciben?. ¿Su estructura nacional o provincial es suficientemente sólida como para garantizar una acción política solvente y de largo plazo? ¿Cuentan con un Plan de Gobierno y una dirección ideológica que oriente su acción política?.

De aquí seguimos al problema de la presencia y acción del Poder Público, llamado a organizar, regular, controlar y conducir los procesos de formación de los partidos y movimientos políticos, sobre la base de una legislación que obligue a gobernantes y gobernados a observar la Ley, cuyas normas y disposiciones deben tener el rigor necesario para ser un valladar que detenga el abuso de Poder, el facilismo para inscribir a partidos y movimientos políticos, y sirva como medio para elevar el nivel de calidad en la formación doctrinaria, ideológica y política de dirigentes y cuadros partidarios, tomando en cuenta que la mayor parte de las organizaciones políticas inscritas en los últimos años en el Organismo Electoral, son estructuras políticas débiles, constituidas para una participación oportunista, fugaz y políticamente irresponsable,

De aquí se desprende la necesidad de que el país sepa, que la falta de una articulación ideológica coherente de la sociedad política, ha servido de caldo de cultivo para que surjan en distintas latitudes, gobiernos fascistas, dictaduras militares y civil – militares, gobiernos populistas y caudillos autoritarios, taumaturgos demagogos que anestesian la conciencia social, fomentan la



ASAMBLEÍSTA HENRY LLANES S.

incondicionalidad y el servilismo, dejando tras su paso por el Poder del que han abusado sin tasa ni medida, un país desinstitucionalizado, una sociedad fracturada y una enorme secuela de corrupción y violación de los derechos humanos.

Con esta reforma se corrige determinadas ambigüedades que distorsionan la aplicación de la Ley Electoral vigente.

## EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1, inciso 2, de la Constitución de la República preceptúa que “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del Poder Público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;

Que es un principio universalmente aceptado que la voluntad del pueblo es la Suprema Ley;

Que una de las formas de participación directa a través de la cual el pueblo expresa su voluntad es por medio del sufragio para elegir e investir de autoridad, a los ciudadanos que su libre criterio determine;

Que el artículo 61 de la Carta Política que norma los Derechos de Participación de las ecuatorianas y ecuatorianos, reconoce el derecho de elegir y ser elegidos, participar en los asuntos de interés público y fiscalizar los actos del Poder Público;

Que para que tales derechos puedan ser ejercidos a plenitud es necesario que el marco legal que regula los procedimientos, contenga normas claras, precisas y determinantes, para garantizar procesos diáfanos y transparentes;

Que el proceso electoral es una de las formas más relevantes de la libertad de expresión, piedra angular de la democracia que requiere para su ejercicio, de una legislación que le dé al ciudadano la certeza de participar en un proceso honesto, democrático y eficaz;

Que en este sentido, es imperativo darle a la Ley, de la fuerza jurídica suficiente para impedir la intervención y abuso del Poder Político en la utilización de los recursos públicos y la infraestructura del Estado para direccionar la voluntad del electorado.

Que el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos;

Que la disposición de la Carta Universal es vinculante para todos los estados suscriptores, obligando por tanto al Poder Público a garantizar y proteger los derechos del elector, a través de un cuerpo de leyes que regulen, controlen y sancionen los actos del Organismo Rector Electoral que debe reunir las condiciones de eficiencia, independencia e imparcialidad.



ASAMBLEÍSTA HENRY LLANES S.

Que por tanto, la administración electoral debe contar con dos instancias, una de organización y otro de jurisdicción, los mismos que deben ser absolutamente independientes del gobierno y de los partidos políticos.

Que es deber del Estado, garantizar el irrestricto respeto a la voluntad ciudadana mediante la adopción de medidas de carácter afirmativo, destinadas a proteger en su integridad la participación del electorado .

Que en fin, es necesario introducir reformas fundamentales para dotar a la ley que norma el proceso electoral, de la fuerza de sus disposiciones para que el acto electoral no se convierta sólo en un fin en sí, sino en un medio para designar a las autoridades del Estado y, el voto no sea un punto de llegada donde se agota el sistema democrático, sino el punto de partida para afirmar y fortalecer sus instituciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

### **LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**

**Art. 1.-** En el artículo veinte (20) después del primer inciso, incorporar como segundo inciso la siguiente disposición: “No podrán postular para miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral, los ciudadanos que a la fecha de su postulación se encuentren afiliados a un partido político, o hayan sido funcionarios públicos o afiliados a partidos políticos dentro de los últimos cinco años contados hacia atrás a partir de la fecha de su postulación”.

**Art. 2.-** En el artículo noventa y tres (93) que regula la elección de dignatarios de elección popular para el mismo cargo o para otro diferente, incorpórese las siguientes reformas:

a) Después de la frase “deberán renunciar al que desempeñan”, insértese la expresión “con por lo menos sesenta días ...”

b) En el mismo artículo 93, suprimase todo el texto desde el punto seguido después de la palabra “candidatura”.

**Art. 3.-** En el número seis (6) del artículo noventa y seis (96) después de la palabra “anterioridad”, insértese la frase “de por lo menos sesenta días”.

**Art. 4.-** En el artículo ciento catorce (114), después de la palabra “suplentes” reemplácese el texto que sigue por el siguiente: “El acta de instalación será suscrita obligatoriamente so pena de nulidad, por todos los vocales presentes, el secretario y los delegados de los sujetos políticos.

**Art. 5.-** En el primer inciso del artículo ciento veinte y siete (127), después del nominativo Junta, póngase una coma y cámbiese el texto de la disposición por el siguiente: “por los delegados de los sujetos políticos”.



ASAMBLEISTA HENRY LLANES S.

**Art. 6.-** En el quinto inciso del artículo (127), insértese la expresión “certificada” después de la palabra copia.

**Art. 7.-** En el artículo ciento cuarenta y uno (141) al final del tercer inciso, donde dice “El Consejo podrá disponer...”, suprimase “podrá” y cámbiese el tiempo del verbo disponer por el modo imperativo “dispondrá”.

**Art. 8.-** Reemplácese el texto de la disposición del tercer inciso del artículo (141) por el siguiente:

“Las autoridades de elección popular que ostenten la calidad de alternos que al momento de la inscripción de su candidatura, no se hallen en el ejercicio de las funciones de principales y postulan para una dignidad diferente a la de su alternabilidad, perderán automáticamente su condición de alternos, sean o no electos”.

**Art. 9.-** En el Art. 203, suprimase la excepción signada con el número 1., y cámbiese la secuencia de la numeración correspondiente al orden de las excepciones siguientes.

**Art. 10.-** En el tercer inciso del artículo doscientos siete (207) donde dice “no podrán participar oficialmente en eventos de inauguración...”, insértese después de la expresión “oficialmente”, la frase “ni a título personal”.

**Art. 11.-** En el tercer inciso del artículo (207), después de la frase “fondos públicos”, cámbiese la coma por un punto y suprimase todo el texto que contiene la excepción a la regla.

**Art. 12.-** Elimínese el cuarto inciso del artículo 207.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La Ley Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial ... *Wes.*



ASAMBLEA NACIONAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEÍSTA HENRY LLANES S.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Firmas de apoyo de los señores Asambleístas

No	Nombres y apellidos	Firma
1	Miguel Angel Morato	
2	Magali Cullinan	
3		
4	MILTON GUAMAN	
5	GILMAR GUTIERREZ	
6	Graciela Moreira M.	
7	PACO FIERRO OULEDO	
8	Ricardo Mancaño C	
9	Pepe Luis Acado	
10	Renijandus	
11	Urbano Larrea	
12	Antonio Posso	
13	Jugélica Andino	



ASAMBLEA NACIONAL  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEÍSTA HENRY LLANES S.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Firmas de apoyo de los señores Asambleístas

No	Nombres y apellidos	Firma
14	Luis Tapia	
15	MOISES TACLE	
16	PANA CILIA ANTONIA	
17	Lourdes Tobar	
18	Joel Montano Valencia	
19	Franco Romero P.	
20	luis F. Torres	
21	RAMÓN TERÁN S.	
22	HENRY CUCALÓN CAMACHO	
23		
24		
25		
26		